

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2026-ALC/MDS

Subtanjalla, 13 de marzo del 2026

VISTOS: el Expediente Administrativo N° 1692-2026 promovido por el Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla – SUTROMS, el Informe N° 368-2026-OAF/MDS emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y el Informe Legal N° 131-2026-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 014-2026-GM/MDS, promovido por la Gerencia Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la citada norma señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole ejercer las funciones ejecutivas del gobierno municipal;

Que, asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga de los trabajadores, garantizando el Estado el ejercicio democrático de dichos derechos;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores del sector público;

Que, el citado marco normativo establece que las organizaciones sindicales acreditan a sus representantes para integrar la comisión negociadora en los procesos de negociación colectiva en representación de los trabajadores;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos administrativos deben emitirse conforme al principio de legalidad y dentro del marco de las competencias de la entidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1692-2026, el Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla – SUTROMS, solicita el reconocimiento de los miembros que integrarán su comisión negociadora para el proceso de negociación colectiva correspondiente al período 2026–2027;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Que, mediante Informe N° 368-2026-OAF/MDS, la Oficina de Administración y Finanzas emite opinión respecto de la solicitud presentada por la organización sindical;

Que, mediante Informe Legal N° 131-2026-OAJ/MDS, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que reconozca a los representantes designados por el Sindicato SUTROMS para integrar la comisión negociadora correspondiente al período 2026-2027, conforme al marco normativo vigente;

Que, mediante Informe N° 014-2026-GM/MDS, promovido por la Gerencia Municipal, remite el informe a fin de reconocer a la Comisión Negociadora Paritaria del Sindicato SUTROMS 2026-2027;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como Representantes de la Comisión Negociadora por parte del por el Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla – SUTROMS para el Proceso de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos para el ejercicio fiscal 2027 a los siguientes afiliados:

- TITULAR : OSCAR ANTONIO HERNANDEZ PEÑA
- TITULAR : FRANCISCO ANTONIO AVILA QUIJANES
- TITULAR : MIGUEL ANGEL HERRERA CASTILLO
- TITULAR : WALER GERARDO BERNAOLA RAMOS
- TITULAR : LUZ ROXANA HERNANDEZ ESCATE
- TITULAR : ANTONIO ALEJANDRO VELAZCO HERNANDEZ

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el reconocimiento efectuado mediante la presente Resolución se circunscribe a la participación de los representantes del Sindicato SUTROMS en el proceso de negociación colectiva correspondiente al período 2026-2027, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, así como a la Oficina de Recursos Humanos, adoptar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación a las instancias correspondientes, a los interesados y la publicación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



ANDRES JERONIMO FARFAN
ALCALDE